

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)**

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Expediente nº: 1.324/2.025.

Procedimiento: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.

Asunto: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE ANCIANOS DE ALCUÉSCAR.

Anuncio en el portal web de la Entidad del Ayuntamiento de Alcuéscar.

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DE LA ENTIDAD DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la tramitación del expediente para la aprobación de la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE ANCIANOS DE ALCUÉSCAR**, puesto que es necesario proceder a su modificación y, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- A) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. Se pretende recoger una modificación en la cuota tributaria a abonar en dos supuestos que hasta ahora no se recogían, nuevos ingresos que no se corresponda con el día 1 del mes y fallecimiento a lo largo del mes.
- B) La necesidad y oportunidad de su aprobación. Para solucionar una demanda que se produce siempre que uno de los residentes fallece antes de final de mes, sobre todo los que fallecen a principios del mes y están pagando el mes completo.
- C) Los objetivos de la norma. Se pretende tramitar el correspondiente expediente administrativo por el que se modifique la ordenanza fiscal reguladora del precio público.
- D) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Generalmente las residencias de mayores no permiten pagar solo por los días



exactos de uso. La mayoría de los centros cobran una cuota mensual fija por adelantado para asegurar la plaza y los servicios. Algunas excepciones podrían ser periodos de prueba cortos o estancias puntuales, pero la norma es el pago mensual completo. Si se requiere un pago a mes vencido o una flexibilidad especial, es necesario negociarlo con el centro.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

